

## Capítulo X Derechos de los alumnos

Artículo 80.- Todo alumno de las universidades del SEULSA tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir una formación integral y acompañamiento de calidad conforme a la Misión, Ideario y Modelo Educativo de la Universidad La Salle y de las universidades asociadas;
- II. Utilizar las aulas, material didáctico, plataformas institucionales, espacios interactivos, software, laboratorios, talleres, bibliotecas, auditorios, instalaciones deportivas y demás servicios que proporcione la universidad y que sean necesarios para su formación cumpliendo con la normatividad correspondiente y en función de la modalidad educativa a la que corresponda el programa que cursa, con el cuidado debido, y cubriendo, en su caso, los procedimientos administrativos que correspondan;
- III. Conocer el Modelo Educativo, el programa académico y materias a cursar, el calendario escolar, los horarios y la planta de docentes de la unidad académica donde esté inscrito;
- IV. Someterse a las evaluaciones correspondientes una vez cubiertos los requisitos académicos y administrativos dispuestos en la normatividad universitaria;

- V. Solicitar revisión de evaluaciones conforme a lo dispuesto en este Reglamento y ser notificado de la resolución que recaiga a la misma;
- VI. Recibir reconocimientos académicos;
- VII. Solicitar beca o financiamiento para la educación;
- VIII. Recibir de los miembros de la comunidad universitaria un trato respetuoso, equitativo e incluyente;
- IX. Elegir a sus representantes estudiantiles y ser electos para cargos de representación estudiantil;
- X. Expresar sus ideas, reunirse y asociarse pacíficamente, respetando los principios y fines estipulados en el Ideario y Misión de la Universidad La Salle y de las universidades asociadas, y sin más límites que los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  
- XI. Organizar y participar en eventos académicos, de formación e intercambio estudiantil, en los términos que establezca la normatividad universitaria y las resoluciones que en el ámbito de sus atribuciones tomen las unidades académicas;
- XII. Conocer la Legislación Universitaria;
- XIII. Acudir a las autoridades y/u órganos correspondientes en defensa de sus derechos como alumno, de acuerdo con los protocolos aplicables;
- XIV. Contar con la debida protección y privacidad en el manejo de sus datos personales, conforme a lo establecido en la legislación correspondiente;
- XV. Los demás que establezcan los ordenamientos universitarios.

## Capítulo XI Obligaciones de los alumnos

Artículo 81.- Son obligaciones de todo alumno de las universidades del SEULSA:

- I. Conocer y practicar los principios y fines de la Universidad La Salle y las universidades asociadas, estipulados en su Ideario, Misión y Modelo Educativo;
- II. Conocer y cumplir la legislación universitaria y demás leyes y reglamentos aplicables;
- III. Observar una conducta congruente con los valores de la ciudadanía, la dignidad y fraternidad estudiantil dentro de la universidad, en sus alrededores y en otras instituciones donde represente a la universidad, absteniéndose de realizar actos que impliquen acoso, discriminación, agresión o intimidación de cualquier naturaleza, contra cualquier integrante de la comunidad universitaria o personal de seguridad y en general contra cualquier persona; asimismo, evitar conductas que perturben la tranquilidad de la vida universitaria y también aquellas que atenten contra la salud comunitaria;
- IV. Arreglarse de acuerdo con el código de vestimenta de los eventos y actividades universitarias; para el caso del alumno inscrito en un programa académico cuyas acti-

- vidades le requieran una vestimenta especial por motivos de seguridad, deben portarla completa y conforme determine la unidad académica correspondiente;
- V. Asistir puntualmente a sus actividades académicas y de formación, así como a aquellas que le indiquen sus autoridades;
  - VI. Cursar y acreditar el programa académico donde está inscrito dentro del tiempo establecido en el Plan de Estudios que corresponda, y comportarse con honestidad académica;
  - VII. Cumplir con los programas de formación que estén establecidos por sus autoridades;
  - VIII. Someterse a las evaluaciones determinadas por las autoridades competentes;
  - IX. Evaluar el desempeño de los docentes a través de los medios y en los plazos establecidos por la autoridad correspondiente;
  - X. Realizar los trámites académicos y administrativos, y cubrir sus cuotas escolares en los términos, plazos y calendarios establecidos por la universidad;
  - XI. Cuidar y darle buen uso a las instalaciones, mobiliario y equipo de la universidad, incluyendo la disposición adecuada de residuos;
  - XII. Abstenerse de usar las instalaciones y equipamiento de espacios como laboratorios, talleres, auditorios, gimnasios, entre otros, sin supervisión del docente de la asignatura o del personal designado para ello por la unidad académica correspondiente;

- XIV. Portar su credencial actualizada, personal e intransferible; y utilizarla obligatoriamente para entrar a las instalaciones de la universidad y mostrarla o entregarla a las autoridades universitarias o miembros del personal de seguridad que lo soliciten;
- XV. Abstenerse de hacer uso indebido de información relacionada con datos personales de terceros o de la institución;

XVI. Las demás que establezcan los ordenamientos universitarios.

El alumno tiene las mismas obligaciones enumeradas en el presente artículo para el caso de actividades académicas curriculares y de formación extramuros, incluyendo actividades y espacios virtuales y en instalaciones ajenas a la institución.